

mos que encojernos de hombros, aunque conservemos alta la cerviz.

No tardaremos en ver confirmados por los hechos la justicia de nuestra resistencia, i la significacion que el honorable Senador por Curicó, que es el único que ha defendido el proyecto del Ejecutivo, le ha dado con el discurso que acaba de pronunciar, es el mejor testimonio que se podria exhibir para probar lo que tantas veces he dicho, que este proyecto es reaccionario i que tiende a mantener el régimen de los concordatos i del patronato actualmente vijente.

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—Queda retirada la indicacion del señor Vergara, i si ningun otro señor Senador pide la palabra, declararé cerrado el debate.

Cerrado el debate.

Si a la Cámara le parece, votaremos en la sesion de mañana, como estaba acordado.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—No tiene objeto reunirnos mañana para eso solo, i ademas lo acordado era votar el lunes.

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—Está bien, señor; será hasta el lunes. Se levanta la sesion.

JULIO REYES LAVALLE,
Redactor de sesiones.

SESION 65.^a ORDINARIA EN 20 DE OCTUBRE DE 1884

Presidencia del señor Gonzalez

SUMARIO

Cuenta.—Incidente relativo a la manera cómo se cerró el debate del proyecto de reforma constitucional.—Se votan en particular i se aprueban sucesivamente los cuatro artículos de ese proyecto.—Se aprueba la Convencion de Arbitraje con Bélgica.—Se aprueba el proyecto sobre cesion de terrenos a la Municipalidad de Lautaro.—Se aprueba el proyecto sobre cesion de terrenos a la Municipalidad de Arauco.—Se aprueba el proyecto que concede exencion de derechos de internacion a los señores Carlos Cousiño i Marcial Gatica para máquinas de fundir cobre por sistema Manhés.—Se aprueba en general i se pasa a Comision un proyecto sobre reforma del artículo 1464 del Código Civil.

Asistieron los señores:

Besa, José
Concha i Toro, Melchor
Elizalde, Miguel
Encina, José Manuel
Fernandez Concha, Domingo
Gana, José Francisco
García de la H., Manuel
Guerrero, Ramon
Ibañez, Adolfo
Larrain G., Francisco de B.
Lazo, Joaquin
Marcoleta, Pedro N.
Pereira, Luis
Puelma, Francisco
Recabárrén, Manuel
Rodriguez, Juan E.

Rosas Mendiburu, Ramon
Sanfuentes, Vicente
Sanchez, José Ramon
Silva, Waldo
Valenzuela C., Manuel
Vergara A., Aniceto, (Ministro de Relaciones Exteriores)
Vergara, José Francisco
Vial, Ramon
Vicuña, Claudio
Vicuña M., Benjamin
Zañartu, Javier Luis
i los señores Ministros de lo Interior, de Justicia i de Hacienda.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

En virtud de las atribucion que me confiere la parte 5.^a del artículo 82 de la Constitucion i de acuerdo con el Consejo de Estado, he determinado convocar al Congreso Nacional a sesiones extraordinarias desde el dia 22 del corriente mes de octubre, a fin de que tenga a bien ocuparse de los asuntos que a continuacion se espresan:

1.º Lei sobre guano;

2.º Leyes de organizacion de los territorios de Tarapacá i Tacna;

3.º Lei de suplemento a diversas partidas de gastos de los presupuestos;

4.º Id. sobre discusion i aprobacion de los presupuestos para 1885.

I los demas asuntos que oportunamente someta a vuestra consideracion.

Santiago, 20 de octubre de 1884.—DOMINGO SANTA MARIA.—*J. M. Balmaceda*.

Se mandó acusar recibo.

2.º De los siguientes oficios de la Cámara de Diputados:

«Santiago, 16 de octubre de 1884.—Esta Honorable Cámara ha tenido a bien aprobar el proyecto acordado por el Honorable Senado, sobre organizacion administrativa de los territorios de Tacna i Arica, en estos términos:

Los artículos 1.º i siguientes hasta el 9.º inclusive, han sido aprobados sin modificacion alguna, i el artículo 10 final con estas dos: se han agregado en el inciso 1.º, despues de la palabra «alcaldes», las siguientes: «cada tres años»; i se han suprimido estas otras: «hasta la próxima eleccion ordinaria de Municipalidades».

En consecuencia, el referido artículo 10 ha quedado en esta forma:

Artículo 10. En cada uno de los departamentos de la provincia nombrará el Presidente de la República tres alcaldes cada tres años, para que desempeñen en su respectivo departamento el cargo de tales, con las atribuciones i obligaciones que espresa la lei de 24 de agosto de 1874.

Ejercerán tambien durante el mismo tiempo, en union con el Intendente i gobernador respectivo, las funciones de la administracion local, con arreglo a la lei de Organizacion de Municipalidades.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—JORJE HUNEEUS.—*Gaspar Toro*, Diputado-Secretario».

Quedó en tabla.

«Santiago, 16 de octubre de 1884.—Con motivo de la solicitud i demas antecedentes que tengo el honor de acompañar, esta Honorable Cámara ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Se declara comprendida la «Pepe de Palma» entre las materias primas exentas de derecho de aduana por el artículo 1.º de la lei de 25 de setiembre de 1873.

Dios guarde a V. E.—JORJE HUNEEUS.—*Gaspar Toro*, Diputado-Secretario».

Se reservó para segunda lectura.

«Santiago, 18 de octubre de 1884.—Con motivo de la mocion que tengo el honor de acompañar, esta Honorable Cámara ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Sustitúyese la palabra «receptoras» al adjetivo «calificadoras» en el inciso 5.º del artículo 66 de la lei de elecciones de 9 de enero de 1884.

Dios guarde a V. E.—JORJE HUNEEUS.—*Gaspar Toro, Diputado-Secretario.*

Se reservó para segunda lectura.

«Santiago, 18 de octubre de 1884.—Con motivo de la solicitud que tengo el honor de remitir a V. E., esta Honorable Cámara ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédese a don Oscar Viel el permiso requerido por el número 4.º del artículo 11 de la Constitucion para que pueda aceptar los títulos de Comendador de la Imperial Orden de Mérito de San Estanislao i de Comendador de la Real Orden de San Olave, que se le han conferido su Majestad el Emperador de Rusia, el primero, i su Majestad el Rei de Suecia i Noruega, el segundo, i para que pueda usar las condecoraciones respectivas.

Dios guarde a V. E.—JORJE HUNEEUS.—*Gaspar Toro, Diputado-Secretario.*

Se reservó para segunda lectura.

«Santiago, 20 de octubre de 1844.—Con motivo del mensaje de S. E. el Presidente de la República e informe que tengo el honor de acompañar, esta Honorable Cámara ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Art. 1.º La explotacion de las covaderas i la venta de los guanos que existan en el territorio de la República se harán en conformidad a las reglas que dicte el Presidente de la República, o de los contratos que celebre, debiendo proceder de acuerdo con el Consejo de Estado.

Art. 2.º Se autoriza al Presidente de la República, por el término de tres años, para fijar interinamente la dotacion de los empleados que juzgue necesarios para el empadronamiento i la vijilancia de los depósitos de guanos i para invertir las cantidades que deben destinarse a la construccion de los edificios necesarios para su explotacion, dando cuenta al Congreso.

Art. 3.º Se concede a los descubridores de covaderas un diez por ciento de las utilidades líquidas que reporte al Estado la explotacion de ellas, no pudiendo exceder ese diez por ciento de la suma de quinientos mil pesos.

Art. 4.º Las manifestaciones de covaderas que se han hecho quedarán sometidas a las prescripciones de esta lei.

Art. 5.º Las manifestaciones por descubrimientos solo podrán hacerse fuera del radio de cinco kilómetros, a lo ménos, de otros depósitos ya descubiertos.

Estos cinco kilómetros se medirán entre los puntos mas cercanos de la covadera recién manifestada i la conocida o explotada que estuviere mas próxima a ella.

Art. 6.º Se deroga la lei de 17 de enero de 1879». Dios guarde a V. E.—JORJE HUNEEUS.—*Gaspar Toro, Diputado-Secretario.*

Se reservó para segunda lectura.

Santiago, 20 de octubre de 1884.—Tengo el honor de comunicar a V. E. que esta Honorable Cámara ha aprobado sin modificacion el proyecto acordado por el Honorable Senado que concede a doña Josefa Meneses de Zorraindo una pension mensual de cincuenta pesos.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—JORJE HUNEEUS.—*Gaspar Toro, Diputado-Secretario.*

Se mandó comunicarlo a S. E. el Presidente de la República.

«Santiago, 20 de octubre de 1884.—Esta Honorable Cámara ha aprobado sin modificacion alguna el proyecto acordado por el Honorable Senado que concede por gracia a doña Elisa Perez de Borkosque derecho para que pueda disfrutar el montepío correspondiente al empleo de su hijo don Ricardo Borkosque.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—JORJE HUNEEUS.—*Gaspar Toro, Diputado-Secretario.*

Se mandó comunicarlo a S. E. el Presidente de la República.

«Santiago, 20 de octubre de 1884.—El proyecto acordado por el Honorable Senado en favor de la viuda e hijos del ex-conductor de trenes don Salomon Espinosa, ha sido aprobado por esta Honorable Cámara en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédese por gracia i por una sola vez, a la viuda e hijos de don Salomon Espinosa la suma de quinientos pesos, correspondiente al sueldo de un año del empleo de guarda-equipajes i conductor accidental de trenes que servia a la época de su muerte.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—JORJE HUNEEUS.—*Gaspar Toro, Diputado-Secretario.*

Quedó en tabla.

«Santiago, octubre 20 de 1884.—Esta Honorable Cámara ha tenido a bien negar su aprobacion al proyecto, acordado por el Honorable Senado, que aumenta hasta cien pesos mensuales el montepío de que disfruta doña Constanza Escanilla, viuda del jeneral de division don Santiago Salamanca.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—JORJE HUNEEUS.—*Gaspar Toro, Diputado-Secretario.*

Quedó en tabla.

«Santiago, octubre 20 de 1884.—Con motivo de la solicitud, informe i demas antecedentes que tengo el honor de acompañar, esta Honorable Cámara ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—En atencion a los servicios prestados al país por el coronel don José Ceferino Vargas, el sarjento mayor don José Vicente Vargas i el alférez

don Ramon Vargas, se concede a su hermana doña Carmen Vargas Cañon una pension mensual de veinte pesos, de la que disfrutará con arreglo a la lei de montepío militar.

Dios guarde a V. E.—JORJE HUNEEUS.—*Gaspar Toro*, Diputado-Secretario».

Se reservó para segunda lectura.

«Santiago, octubre 20 de 1884.— Con motivo de la solicitud i antecedentes que tengo el honor de remitir a V. E., esta Honorable Cámara ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese por gracia al teniente-coronel don Manuel Villarroel el goce del beneficio que señala la lei de 6 de octubre de 1883 a favor de los jefes de ejército señores Leon, Fuenzalida, Zilleruelo i Necochea».

Dios guarde a V. E.—JORJE HUNEEUS.—*Gaspar Toro*, Diputado-Secretario.

Se reservó para segunda lectura.

3.º De una solicitud de doña Adela i doña María Luisa Palacios, en la que piden pension de gracia.

Pasó a Comision.

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—Segun lo acordado en la sesion anterior por la Honorable Cámara, toca ahora proceder a la votacion del proyecto de reforma constitucional.

Va a ponerse en votacion el artículo 1.º

El señor **Puelma**.—Pido la palabra sobre la votacion.

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor **Ibañez**.—Pido la palabra, señor Presidente, ántes de la órden del dia.

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).— Puede hacer uso de ella Su Señoría, si el honorable señor Puelma, que la habia pedido ántes, no tiene inconveniente.

El señor **Puelma**.—De ninguna manera, tanto mas cuanto que el honorable señor Ibañez la pide ántes de la órden del dia.

El señor **Ibañez**.— Me veo en la necesidad de hacer notar una circunstancia especial sobre la cual llamo la atencion del Honorable Senado.

Dispuestos como estábamos los que atacamos el proyecto de reforma presentado por el Ejecutivo a decir todo lo que tuviéramos que decir; dispuesto, como yo lo estaba, para contestar el discurso del honorable señor Rodriguez, discurso que se presta a largas i serias consideraciones; cuando se habia sacrificado la libertad de la palabra i de la discusion; cuando la oposicion, en vista de esto, habia plegado banderas, el honorable señor Concha i Toro habia retirado la indicacion que presentó i mi honorable amigo señor Vergara, Senador por Coquimbo, retiraba tambien su proposicion para reemplazar el artículo 1.º por el artículo 5.º del proyecto de la Comision:— pues bien, señor, cuando se procedia así en vista de la presion que se ejercia sobre los señores Senadores por la amenaza de la sesion permanente, se presenta ahora el mensaje de convocatoria a sesiones extraordinarias. Esto, señor, no sé qué calificativo pueda tener, i que yo no me permito espresar.

Se preguntó una i mil veces al señor Ministro de

lo Interior si se convocaria al Congreso a sesiones extraordinarias, i aun se le rogó que prorogará las sesiones a fin de que los señores Senadores pudieran espresar con libertad su pensamiento sobre la reforma. Su Señoría guardó el mas completo mutismo a este respecto; i miéntras tanto el Gobierno convoca ahora al Congreso a sesiones extraordinarias.

Por esto mismo yo creo que debe quedar constancia, i así lo pido, de que solo bajo la presion de la sesion permanente, todos los señores Senadores que hacian oposicion al proyecto del Ejecutivo plegaron banderas, i que yo mismo renuncié al derecho de contestar el discurso del señor Senador por Curicó, en el que se hacian alusiones personales que a mí se referian.

Ese discurso que, como mui bien lo dijo el honorable Senador por Coquimbo, señor Vergara, es una verdadera caracterizacion del proyecto del Ejecutivo, revela el alcance de la reforma, que está léjos de llamarse tal, que en lugar de andar el camino de la libertad es una reforma reaccionaria; ese discurso que revela los íntimos secretos i lo que se ha hecho para llegar a esa reforma, que es una especie de logogrifo se presta a largas i serias consideraciones.

Quede, pues, constancia de que la reforma es una reforma reaccionaria, atendido el epilogo de ella, que revela los secretos i caminos que se han seguido para llegar a un resultado que no es un resultado, pues reacciona sobre lo que existe actualmente.

Pido que quede constancia en el acta de que si mis honorables colegas plegaron banderas retirando sus indicaciones i renunciaron, como el que habla, a su derecho, fué solo bajo la amenaza de la sesion permanente.

Para mí, señor, la presentacion del mensaje que convoca al Congreso a sesiones extraordinarias es algo que no me permito calificar i que dejo a la conciencia de cada uno de los señores Senadores.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—En votacion ya un proyecto, es práctica establecida que pueden hacerse observaciones que se relacionen con la misma votacion; pero ahora el señor Senador por Santiago formula una especie de protesta, a mi juicio infundada. Su Señoría mismo ha dicho que considera agotada la discusion del proyecto.

El señor **Ibañez**.—Salvo las emergencias que podrian sobrevenir, como las que sobrevinieron.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Es algo singular, por lo ménos, que se hable de presion sobre el ánimo de los señores Senadores i de estrangulacion del debate, cuando concluyó la discusion en la sesion del sábado faltando aun bastante tiempo para que ésta se levantara, cuando todavia se tenia la sesion de ayer i todo el dia de hoy hasta las doce de la noche, i cuando los señores Senadores impugnadores del proyecto renunciaron voluntariamente a hacer uso de la palabra. I no es ménos singular que se encuentre que no es regular la convocatoria a sesiones extraordinarias para despachar dos o tres proyectos de carácter urgente, como el relativo a la organizacion judicial de Tacna i Tarapacá, por la cual han clamado no solo aquellos territorios, sino los mismos señores Senadores.

El Congreso debe contemplar que es deber nuestro abrir el camino para el despacho de este proyecto.

Dadas estas buenas esplicaciones, el pais i la Cá-

mara juzgarán de la justicia de las espresiones vertidas por el señor Senador por Santiago.

En cuanto a la presentacion del mensaje de convocatoria a sesiones extraordinarias, como lo he dicho, ha sido con el objeto de despachar algunos asuntos que no admiten aplazamiento.

El señor **Ibañez**.—Yo, señor Presidente, no he impugnado los motivos que hayan obrado en el ánimo del Ejecutivo para convocar a sesiones extraordinarias; léjos de eso, creía que era un deber hacerlo, no solo porque hai algunos proyectos cuyo despacho se reclama con urjencia, sino tambien porque el que tenemos entre manos habria podido tener lejitima conclusion.

La esposicion que ha hecho el señor Ministro sobre la necesidad de convocar al Congreso a sesiones extraordinarias, da razon i apoya lo que yo he dicho.

Lo que yo encuentro de irregular es que no se anunciara oportunamente que iba a convocarse a sesiones extraordinarias, sobre todo cuando se interrogó repetidas veces al señor Ministro sobre el particular. Si el señor Ministro hubiera dicho que estaba en el ánimo del Ejecutivo convocar desde luego a sesiones extraordinarias, como se ha hecho, a buen seguro que la discusion del proyecto de reforma no habria tenido una conclusion tan violenta i precipitada. Esto es lo único sobre lo cual llamo la atencion del Senado i del pais

Cuando en un pais como el nuestro, acostumbrado a la mas correcta forma parlamentaria, donde el Gobierno se encuentra en comunicacion diaria con el Congreso por medio de los Ministros del despacho, es inconcebible e incalificable que se entre en este camino raro, de que los señores Ministros no se dignen decir que el propósito del Gobierno era convocar a sesiones extraordinarias. Esto es lo que yo califico de irregular, i sobre lo cual formulo mi protesta.

El señor **Concha i Toro**.—Despues de lo que han dicho los señores Senadores, nada tengo que agregar a las justas observaciones a que se presta el mensaje convocando al Congreso a sesiones extraordinarias, habiéndose ántes cerrado el debate sobre la reforma constitucional por el acuerdo de la sesion permanente, fundado en lo angustiado del tiempo.

Sin embargo, las palabras del honorable Ministro de lo Interior me obligan a hacer una rectificacion o a hacer una aclaracion.

Si retiré mi indicacion, si desistí de otras modificaciones que debia hacer a diversos artículos del proyecto, no fué porque deseara retirarlas o modificara mis convicciones, sino porque, en las condiciones en que quedaba la discusion despues del acuerdo de la sesion permanente, la discusion de mi contra-proyecto i de las indicaciones que debia hacer, era imposible.

Se dice por el señor Mimistro que los Senadores podian hablar i que el debate se cerró en la sesion anterior, es verdad. Pero tambien lo es que, haciendo imposible, o embarazosa o limitada la discusion, el derecho de discutir no existe, porque faltan las condiciones en que pueda ejercitarse útilmente ese derecho,

La situacion en que quedábamos colocados nos limitaba, tanto por las condiciones materiales como por las de método i lójica. No pudiendo, pues, discutir dentro del Reglamento, tomé la resolucion que

reclamaba el acuerdo celebrado, esto es, retirar de la discusion mi contra-proyecto i abstenerme de formular otras enmiendas a otros artículos no discutidos aun.

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—Daremos por terminado el incidente.

El señor Senador por el Ñuble tiene la palabra sobre la votacion.

El señor **Puelma**.—Antes de oír el mensaje de que acaba de darse cuenta, por el que se cita al Congreso a sesiones extraordinarias, habia ya pensado pedir la palabra para hacer notar el significado que la votacion de hoy venia a tener para mí. La lectura de ese mensaje ha venido a confirmarme en mi resolucion.

La discusion de este asunto tuvo para mí el sábado último un desenlace inesperado: yo no sabia que cada uno de los señores Senadores que habian tomado parte en este debate combatiendo el proyecto del Gobierno i proponiendo otros en su lugar, hubiesen resuelto retirar las indicaciones que habian propuesto i dar por terminada la discusion. Mui léjos estoi, sin embargo, de criticar esa resolucion; al contrario, la apruebo i acepto como necesaria. Era contraria a la dignidad de los señores Senadores, i sobre todo del puesto que desempeñamos, tener que seguir discutiendo, como se dice, a tarea. Se nos colocaba, pues, en una situacion de todo punto incompatible con el alto puesto que ocupamos.

Aplausos en las galerías.

El señor vice-Presidente ajita la campanilla.

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—Ruego a los señores que asisten a las tribunas que no falten al órden, pues de lo contrario haré despejar las galerías.

El señor **Puelma**.—El Senado recordará—no voi a estenderme en largas consideraciones sino a recordar hechos—que al tratar yo el sábado de averiguar quién habia agregado al artículo 2.º las palabras «que no se opongan a la moral i al órden público», como limitacion de la libertad de cultos, dije que me abstenia de entrar en ese momento a hacerlo, reservándome para otra oportunidad.

El motivo que tuve para no querer entrar entonces en esa cuestion, era que no habria podido hacerlo sin agriar el debate i llevarlo a un terreno enteramente extraño al que yo me habia propuesto. Habia prometido al Senado que no colocaria la cuestion en el campo ardiente de la política, i creí que, a pesar de haber cambiado la situacion por el voto de la sesion permanente, era de mi deber, en obsequio de la causa que defendia, concluir mi discurso en el mismo terreno elevado i tranquilo en que lo habia principiado i dejar para la segunda vez que tomase la palabra el abordar la cuestion política i decir entónces con toda franqueza quién habia sido el que habia agregado a la libertad de cultos la limitacion de la moral i el órden público, con qué fines políticos se habia hecho esa variacion que solo consultaba necesidades del momento actual, i por qué se ponia término violento a la discusion con el voto de sesion permanente, una vez que en las alturas se habia divisado la posibilidad de que se viniese a descubrir el orijen verdadero del proyectó, puesto que ya yo lo habia dado a entender bien claramente en la discusion jeneral i en varias

ocasiones posteriores, diciendo que la cuestion capital no habia aun sido tocada.

En la sesion del sábado no me fué posible entrar a llenar esa tarea, porque materialmente no tenia fuerzas para ello despues de haber hablado tres horas; i la terminacion inesperada de la discusion ha venido a colocarme en la imposibilidad de hacerlo despues.

Esto es lo que me obliga a tomar ahora la palabra para hacer presente al Senado i pedir que quede constancia de ello en el acta, que la cuestion capital que se deriva del proyecto, cual es el *determinar el alcance que tiene su artículo 2.º una vez que, tal como está redactado, se le coloca en el artículo 12 de la Constitucion*, no ha sido tocada siquiera en la Cámara de Diputados i que aquí se le cierra la puerta por medio de la sesion permanente.

Este resultado tan estraño no importa otra cosa que dejar la discusion pendiente, puesto que aun está por debatirse la cuestion principal que el proyecto envuelve i las gravísimas consecuencias a que ella conduce.

El debate queda, pues, para mí abierto, i aunque el Senado lo solucione hoy provisoriamente con la aprobacion del proyecto, yo espero que en el Congreso venidero él tendrá otra solucion mui diferente i que será tomada por un camino mucho mas propio que el que hoy se adopta.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Pido la palabra sobre la votacion, para proponer la forma en que deba hacerse. Tenga la bondad, señor Secretario, de leer el artículo 1.º

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Art. 1.º Suprímese el capítulo tercero de la Constitucion, que comprende el artículo 5.º»

El señor **Vergara** (don José Francisco).—¿Va a votarse, señor Presidente, artículo por artículo?

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—El Reglamento así lo dispone.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Está bien, señor. Entonces haré mi indicacion al votarse el artículo 2.º

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—En votacion el artículo 1.º

El señor **Vicuña Mackenna**.—Pido la palabra para esplicar mi voto.

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—La tiene, Su Señoría.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Mi voto, voto de verdadero, antiguo i probado liberal, será favorable al primer artículo, porque él consagra todos los principios que han rejido mi vida pública durante mas de treinta años. I será contraria a todos los demas (escepto el pedacito de separacion que consulta el artículo 4.º) porque ellos son la negacion absoluta i reaccionaria de todos esos principios, los principios tradicionales del partido liberal, desde Freire e Infante a Campino i Concha, desde Lastarria i Santa Maria a M. L. Amunátegui i Marcial Gonzalez, desde Eusebio Lillo a Joaquin Lazo, mis antiguos compañeros de combate, de victorias i derrotas.

Resultó aprobado el artículo 1.º por 24 votos contra 4.

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—En votacion el artículo 2.º

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—¿Sobre la votacion?

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Está claro. Pido i hago formal indicacion para que se divida en dos proposiciones la primera parte del inciso 1.º

El señor **Ibañez**.—Es decir que se vote separadamente la limitacion de la moral i el orden público a la libertad de cultos.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Eso es contrario al Reglamento; puede votarse por incisos no por frases.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—La Cámara lo decidirá, i llamo su atencion a la iniciativa que toma el señor Ministro para resistir una indicacion que es tan justa como fundada. ¿Cómo se quiere que votemos conjuntamente dos ideas que se excluyen? La primera parte garantiza la completa libertad de cultos i la segunda limita discrecionalmente esta libertad, hasta anularla talvez en muchos casos. Siénto mas que sea el señor Ministro el que se oponga a mi indicacion, porque desconozco en Su Señoría el derecho de inmiscuirse en estos actos de puro procedimiento de la Cámara, que solo corresponden a sus miembros.

Aplausos en las galerías. El señor vice-Presidente ajita la campanilla i las manda despejar.

El señor **Puelma**.—Por respeto al Senado, el señor Ministro deberia abstenerse de semejante oposicion; la Cámara es perfectamente libre para proceder en su réjimen interno como lo crea mas conveniente.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Yo no he formulado ninguna indicacion; me he limitado a observar que la proposicion es contraria al Reglamento.

El señor **García de la Huerta**.—El señor Senador por Coquimbo está en su perfecto derecho para hacerla.

El señor **Silva**.—I es la Cámara la única que puede decidir.

Varios señores Senadores hablan a la vez.

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—Ruego a los señores Senadores que no hablen todos a la vez.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Creo estar en mi mas perfecto derecho para hacer la indicacion que he formulado, i la Cámara es la única a quien corresponde resolver sobre ella.

Mi indicacion es para que se vote primero esta parte:

«Art. 2.º Se agregan bajo el número 1.º del artículo 12 de la Constitucion, pasando el número 1.º i siguientes del mismo artículo a tener el número de orden que corresponda, lo siguiente:

»1.º La manifestacion de todas las creencias religiosas i el ejercicio libre de todos los cultos», i en seguida el resto; «que no se oponga a la moral i al orden público».

El señor **Ibañez**.—Creo que la indicacion del honorable señor Vergara, para dividir en dos una cláusula en que una de sus partes está haciendo fuego contra la otra, no puede ménos de aceptarse.

Yo, por ejemplo, aceptaria el inciso donde dice que debe repetarse el ejercicio libre de todos los cultos; pero no aceptaré que el ejercicio libre de todos los cultos quede sujeto a las disposiciones del Presidente de la República, de la autoridad administrativa i tal vez del primer policial que pasa por la calle.

Dejar sujeto el ejercicio de los cultos a la restriccion de que no se opongan a la moral i al órden público, equivale a dejarlos sujetos a las facultades meramente administrativas; i como éstas las ejercen tanto el Presidente de la República como el último policial, es claro que esta libertad tiene que quedar sujeta al buen parecer de las autoridades administrativas. Esto seria hacer del Presidente de la República una especie de papa, cuya infabilidad yo no respetaria, como no respeto talvez la de ningun otro.

Por esto creo indispensable dividir la votacion. Si se vota toda la cláusula, le negaré mi voto; pero, si se divide la votacion, aceptaré la primera parte.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Es esta una cuestion sobre la cual se ha debatido mucho, i no solo los miembros del Ejecutivo sino la Cámara de Diputados, por unanimidad, es la que en este caso ha tenido ocasion de decir que en el fondo no habia diferencia sustancial entre el inciso que se va a votar i el que propone la Comision.

Pero la cuestion es otra.

Si los señores Senadores creian que estas palabras debian substituirse, debieron proponer una enmienda en tiempo oportuno.

Varios señores Senadores.—No habia para qué.

El señor **Puelma.**—Al votar nos pronunciaríamos.

El señor **García de la Huerta.**—Todos los dias se pide la division de la votacion.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Tratándose de incisos, tenemos viejas prácticas, i por eso hablamos de hechos conocidos; pero el procedimiento que ahora se indica no es conforme al Reglamento.

Dice el artículo 72:

«Las enmiendas tendrán por objeto la adiccion, supresion o alteracion de una o mas palabras o cláusulas, o la division de una proposicion compleja en distintas proposiciones».

De manera que en este caso lo que debemos hacer es votar el inciso tal como está; i si algunos señores Senadores creen que las últimas palabras deben suprimirse, le negarán su voto.

Por lo demas no hago indicacion ninguna; el Senado resolverá lo que crea conveniente.

El señor **Ibañez.**—No se pide supresion de ninguna palabra, sino que se divida la votacion.

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—Por mi parte, creo que el honorable Senador por Coquimbo está en su derecho al pedir la division del inciso. Para lo que creo que no tiene derecho es para pedir la supresion de las últimas palabras.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Pido simplemente que se divida la votacion.

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—Para eso está Su Señoría en su derecho.

El señor **Puelma.**—He probado hasta la evidencia, señor, que cuando este proyecto fué formado para presentarlo a la Cámara de Diputados, no contenia estas palabras: «que no se opongan a la moral i al órden público». Estas palabras han sido agregadas despues, de manera que las dos partes del artículo contienen ideas completamente diversas, que se hacen fuego, como acaba de decir mui bien el honorable señor Ibañez.

Por consiguiente, seria preciso que tuviéramos nosotros un espíritu mui farisáico, o por lo ménos jesuítico, para votar como una sola i única idea un artículo que contiene dos partes distintas, i no solo distintas, sino contradictorias; porque la segunda destruye por completo la primera.

Estoi seguro de que un gran número de Senadores aceptarán la primera parte, i no la segunda. ¿Por qué? Por la razon que acabo de esponer; porque son dos ideas diversas, incompatibles, dos proposiciones que deben votarse separadamente, conforme al Reglamento, que prescribe que la votacion se haga cláusula por cláusula.

Por mi parte, declaro que acepto sin trepidar el principio absoluto de la libertad de cultos, pero no esta limitacion de la moral i del órden público; porque ¿quiénes están encargados de velar por que no se viole la moral i el órden público? Las autoridades. I, llevado este principio a la práctica, va a suceder que no solo el Presidente de la República, los Intendentes, gobernadores i subdelegados, sino hasta el último policial, para impedir que se ejecute un acto que, a su juicio, sea immoral o contrario al órden público, van a llevar preso a cualquiera.

I ¿seremos nosotros los que vamos a entregar en manos del último policial, no digo la libertad de conciencia, sino la persona de los ciudadanos, para que puedan privarles de su libertad con el pretexto de observar un culto contrario a la moral i al órden público, cuando ayer no mas dictábamos la lei de garantías individuales

Nó, señor.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Principiaré por agradecer al honorable vice-Presidente el valioso apoyo que con su opinion ha dado a la idea que he propuesto. No podia esperar ménos de la imparcialidad de Su Señoría, de su claro criterio i de su larga práctica de los usos parlamentarios.

El señor Ministro ha creido que debia insistir en su oposicion a mi indicacion i en sostener su derecho para intervenir en estos actos del Senado.

Pero, ya que se invocan tanto los principios liberales, debiera darse el ejemplo de respetarlos, i no el que estamos presenciando, de completa violacion de estos principios. ¿Qué hai de mas anti-liberal que esta injerencia del Ejecutivo en los procedimientos de la Cámara para constreñir mas a los que condenamos su proyecto?

¿No basta con la presion que se ha ejercido señalándonos plazo fatal para terminar la discusion, sino que es preciso forzarnos a votar en contra de nuestras convicciones, colocando al lado de una idea que aprobamos otra que rechazamos?

¿Es posible que un Gobierno que se llama liberal venga a mezclarse hasta en la forma en que las Cámaras hacen sus votaciones para consultar mejor la libertad de sus miembros?

La Constitucion ha dado a los Ministros, como representantes del Presidente de la República, que es un poder colegislador, el derecho de tomar parte en la discusion de las leyes, pero no se encontrará ni rastros siquiera en nuestra Carta fundamental de un derecho para coartar la libre expresion del voto de los representantes del pueblo.

Nó, señor; no se nos quiera forzar a los que por tantos años i con tantos sacrificios hemos sostenido

la justicia i la conveniencia de la mas amplia libertad relijiosa, a negarla ahora para no aceptar un complemento que la desvirtúa por completo. Votando el inciso tal como está redactado, los que queremos la libertad de creencias tendremos que desaprobarlo, porque no es esa la libertad que queremos; i rechazándolo tenemos que desechar uno de los principios capitales de nuestro credo político. ¿I es esta situacion para un buen número de Senadores la que se empeña en sostener el Gobierno? ¿Cree el señor Ministro de lo Interior que esto cabe en los límites de sus deberes i de sus derechos? Con este liberalismo ¿a dónde iremos a parar?

El señor **Sanfuentes**.—Yo no veo realmente qué inconveniente haya para que se divida la votacion, desde que puede haber Senadores que estén por la segunda parte del artículo i otros nó; i ademas el señor vice-Presidente así lo ha decidido.

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—Yo no impongo a la Cámara mi voluntad; me limito a hacer lo que la Cámara acuerde.

El señor **García de la Huerta**.—Pero parece que ningún señor Senador se opone a que se divida la votacion.

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—Se va a votar en esa forma, señor.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Solo voi a hacer una rectificacion a los señores Senadores. Por mas que los que ocupamos estos puestos somos los primeros en reconocer, i reconocemos siempre los fueros que debemos a la Cámara, de aquí no se deduce ni se ha deducido jamas que no podamos tomar parte en todas sus deliberaciones.

Los señores Senadores saben que el Poder Lejislativo lo forman no solo las dos Cámaras, sino tambien el Ejecutivo, que concurre por medio de los Ministros de Estado a la discusion de las leyes...

El señor **Puelma**.—Para discutir las leyes, nó para resolver procedimientos de órden interno.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Tambien, señor, cuando de esos procedimientos depende la resolucion de una lei. Pero, señor, ¿no tienen los miembros del Gabinete facultad para hacer indicacion de órden como éstas? ¿Por qué no la tendrán entónces para discutir las?

En este caso no he hecho otra cosa que observar al honorable Senador por Coquimbo cuál es, a mi juicio, la práctica establecida sobre la materia, sin que esta observacion de mi parte importara en manera alguna el propósito de perturbar la marcha que el Senado tenga a bien seguir en sus deliberaciones.

No debo concluir, señor Presidente, sin dejar constancia de que las palabras «que no se opongán a la moral i al órden público», no significan para nosotros ni han podido significar jamas lo que los señores Senadores sostienen que importan.

¿Ni cómo se puede concebir que, siendo partidarios de la libertad de cultos i estableciéndola en el proyecto de la manera mas categórica, hubiéramos, sin embargo, pretendido limitarla hasta el extremo que pretenden los señores Senadores?

En la discusion hemos manifestado el alcance i significado único de esas palabras, i a eso nos atenemos.

El señor **Puelma**.—El señor Ministro entra al fondo de la cuestion i yo voi a permitirme entrar tambien,

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—Rogaria tanto a uno como a otro que no entrasen.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—La diferencia consiste sencillamente en que algunos de los señores Senadores opinan de un modo diverso del de nosotros, i en esta diverjencia la Cámara decidirá. Aquí no hai sino una cuestion de apreciacion, porque en fondo creo que todos estamos en perfecto acuerdo.

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—Parece que el Senado está en voluntad de aceptar la division de votacion que se ha pedido.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Está bien, señor.

El señor **Recabarren**.—Pido la palabra solo para explicar mi voto.

Yo acepto la indicacion del honorable Senador por Coquimbo, i creo que no es irregular lo que Su Señoría propone, porque he visto muchas veces en el Senado adoptar este procedimiento.

Como cuestion de buen sentido, me hago esta pregunta: ¿qué significa o qué representa el voto? La expresion verdadera de la voluntad i de la opinion de cada Senador. Pues bien, si se trata de una proposicion compleja i que consta de dos ideas distintas ¿no es mui natural separarlas en la votacion, porque si una de ellas es admisible para muchos Senadores puede no serlo la otra? Indudablemente; i por esto es que yo acepto la indicacion del honorable Senador por Coquimbo.

Yo, por ejemplo, daré mi voto a la primera parte de la proposicion, pero rechazo la segunda; i no la rechazo por el principio que se ha hecho valer en la Cámara, esto es, porque la moral es una cosa que puede apreciarse de diversos modos. Nó, señor; yo no acepto esta esplicacion de la moral.

Hai algo que no puede borrarse de la conciencia del hombre, i es el sentimiento de la moral; sentimiento que envuelve una idea determinada i precisa de lo que es aquélla.

A pesar de esto, rechazo la segunda parte de la proposicion, porque por una intelijencia o por otras causas la aplicacion de la frase: *moral i órden público*, podria traer las consecuencias funestas que la historia se ha encargado de demostrarnos.

No quiero aludir a la Iglesia católica; quiero solo hacer mencion de hechos observados en épocas pasadas. A nombre de la moral se ejerció en Europa la tiranía mas espantosa durante los siglos XVI i XVII; a nombre de la moral se ha hecho en diversos tiempos un ataque tremendo a la libertad.

Me parece, pues, que todos estamos empeñados en que la votacion arroje la genuina expresion de la voluntad del Senado i de la de cada uno de nosotros, i si esto es así, i hai Senadores que aceptamos una parte del artículo i desechamos la otra, ¿por qué no se toma la votacion de manera que aparezca así espresada nuestra opinion?

El señor **Pereira**.—Por mi parte pido tambien que se divida la votacion, porque en el inciso hai un principio absoluto i otro que limita este principio. Esta limitacion puede hacerse peligrosa, i quién sabe qué interpretacion i elasticidad puede darse mas tarde a las palabras moral i órden público.

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—Si no se hace oposicion, se dividirá la votacion.

El señor **Concha i Toro**.—¿Qué va a votarse, señor Presidente, el artículo del proyecto o la indicacion para dividir la proposicion?

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—El artículo del proyecto en su primera parte.

El señor **Concha i Toro**.—Si es así, usaré de la palabra para esplicar mi voto.

Recordará la Honorable Cámara que mi indicacion consagraba la libertad de cultos. Pero la consagraba de una manera mucho mas esplicita i mas garantida.

Yo pedia la libertad, sin la limitacion de la moral i el órden público, porque esa limitacion, aplicada por la pasion o el doctrinarismo, podia ser un peligro que limitara la libertad de conciencia. Desde que son hombres los que han de aplicar las leyes, esas limitaciones son peligrosas.

Yo tambien proponia que se consignase la disposicion por la cual no podrian dictarse leyes que hicieran compulsivo o que impidieran el ejercicio de un culto.

Siendo, pues, mi indicacion mas liberal i dando mas garantías a la libertad de conciencia sus derivaciones, que el artículo del proyecto, mi voto será negativo a éste.

Ademas, aunque es probable que esta sea la última vez que tenga el honor de ocupar un asiento en el Congreso, debo admitir la posibilidad de formar parte de él despues de la próxima eleccion.

En este caso, yo deberia rechazar en el Congreso constituyente lo que he combatido en el Senado; i por tanto, para evitar la dificultad de la situacion, habré de votar negativamente hoi, ya que mañana tampoco podria aprobar lo que me parece peligroso i lo que no consulta como debe el derecho que se quiere garantir.

Votada la primera parte del artículo 2.º, fué aprobada por 24 votos contra 4.

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—En votacion la parte que dice: «que no se opongá a la moral i al órden público».

Fué aprobada por 17 votos contra 11.

Al tiempo de votar:

El señor **Sanfuentes**.—Sí, porque no es la policía, sino la autoridad judicial la que decidirá esto.

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—En votacion la parte que dice: «El Estado contribuye al sostenimiento del culto católico».

Fué aprobada por 16 votos contra 12.

El señor **Recabarren**.—I se obliga a la Iglesia a recibir una subvencion que se rechaza.

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—En votacion el artículo 3.º

Dice así:

«Art. 3.º Se sustituye la fórmula del juramento contenido en el art. 80 por la siguiente:

«Yo, N. N., juro por Dios Nuestro Señor que desempeñaré fielmente el cargo de Presidente de la República; que conservaré la integridad e independencia del territorio; i que guardaré i haré guardar la Constitucion i las leyes. Así, Dios me ayude i sea en mi defensa, i si no, me lo demande».

El señor **Vicuña Mackenna**.—Quítese las dos N., señor.

El señor **Concha i Toro** (al dar su voto).—Mi voto será negativo, señor: no admito juramentos políticos, porque no son una garantía sino cuando ella es

innecesaria, i porque pueden ser una limitacion del derecho.

Fué aprobado el artículo por 18 votos contra 10.

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—En votacion el artículo 4.º i último.

Dice:

«Art. 4.º Suprímese el inciso 4.º del artículo 102 de la Constitucion que dice «De un eclesiástico constituido en dignidad», i se modifica el inciso 7.º en estos términos: «De dos individuos que hayan desempeñado los cargos de Ministros de Estado, Agentes Diplomáticos, Intendente, Gobernador o Municipal».

El señor **Concha i Toro** (al dar su voto).—Voi a decir que sí, porque este voto puede ser consecuente con lo que puedo aprobar despues.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Sí, porque es la única reforma que tiene el proyecto.

Resultó aprobado el artículo por 26 votos contra 2.

El señor **Vergara** (Ministro de Justicia).—Si no hubiera inconveniente, pediria se se pasara el proyecto a la otra Cámara sin esperar la aprobacion del acta.

Así se acordó.

El señor **Zañartu**.—Ruego a la Cámara tenga a bien pronunciarse en esta sesion sobre si se concede o nó garantía para la construccion del ferrocarril a Valparaiso por la vía de Melipilla. Si no se despacha este asunto hoi, será lo mismo casi que desecharlo. Los interesados necesitan saber ya la resolucion del Senado para escribir a Europa, de donde se les urje para los efectos de la reunion de los capitales.

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—El Senado ha oido la indicacion del señor Senador por Llanquihue; pero yo debo hacer presente que el primer lugar de la tabla lo ocupa el proyecto que organiza el servicio judicial de Tarapacá i Tacna.

El señor **Puelma** (Entendia que la sesion de hoi era solo para votar la reforma, segun lo dice la citacion especial que he recibido.

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—Esta sesion es ordinaria, i se dice eso solo para recomendar especialmente la asistencia a los señores Senadores i advertirles que la hora de reunion era tambien la ordinaria i no a la una.

El señor **Zañartu**.—Me permito advertir de nuevo al Senado que si no resuelve la cuestion de la garantía para el ferrocarril de Melipilla en esta sesion o en la proxima, será lo mismo que desecher el proyecto.

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—Antes de entrar en las cuestiones de preferencia será mejor que suspendamos por un momento la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—Continúa la sesion. El señor Ministro de Relaciones Esteriores desea que la Cámara dedique algunos momentos para ocuparse de un asunto sencillo de su ramo, cual es la convencion celebrada entre Chile i Béljica para agregar al Tribunal Arbitral chileno-aleman el conocimiento de las reclamaciones interpuestas por súbditos belgas. El proyecto viene ya aprobado por la Cámara de Diputados.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Sin oponerme a la indicacion del señor Ministro, a la que

doi desde luego mi voto, ruego a la Cámara que a continuacion destine dos o tres minutos al despacho de un proyecto sumamente sencillo, aprobado ya por la otra Cámara e informado favorablemente por la Comision de Gobierno del Senado, i cuyo despacho me ha pedido encarecidamente trate de obtener el señor Diputado por Lautaro. Es un proyecto que tiene por objeto ceder ciertos terrenos fiscales a la Municipalidad de aquel departamento.

Si surjiera alguna dificultad despues de su lectura, retiraria mi indicacion.

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—Me hago un honor en adherirme a la indicacion del señor Senador por Coquimbo, que es por demas justa.

El señor **Pereira**.—Aceptando las dos indicaciones formuladas por referirse a asuntos tan sencillos, pido por mi parte a la Cámara que no posterguemos mas la discusion del proyecto que organiza el servicio judicial de Tarapacá i Tacna, que está pendiente, habiendo ya algunos artículos aprobados. Este asunto es el mas urgente de todos i su importancia i necesidad son iguales a su urjencia; basta considerar que aquellos territorios carecen de administracion de justicia regular i legalmente establecida.

Por lo que hace al proyecto relativo al ferrocarril por Melipilla, entiendo que ha sido incluido en la convocatoria, i si no lo ha sido, creo que el Gobierno no tendrá inconveniente alguno para incluirlo desde luego.

El señor **Puelma**.—No tengo inconveniente para aceptar las indicaciones hechas, ménos la última, si lo que se desea es concluir precisamente en esta sesion la cuestion judicial de Tarapacá i Tacna; porque por mi parte me proponia hacer algunas observaciones; pero no esperaba que se tratase hoi este negocio i dejé mis apuntes en casa.

El señor **Pereira**.—No, señor; la discusion no concluirá hoi, pero avanzaremos algo. Yo tambien me propongo decir algo sobre el proyecto.

El honorable señor Puelma está en su perfecto derecho para ocuparse del asunto; pero talvez en la la presente sesion Su Señoría no alcance a desarrollar sus ideas.

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—Ruego a los señores Senadores que evitemos perder el tiempo en cuestiones incidentales.

El señor **García de la Huerta**.—¿En qué ha quedado, señor Presidente, la indicacion del señor Senador por Llanquihue?

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—Entiendo que Su Señoría la ha retirado.

El señor **García de la Huerta**.—Habria todavia otros proyectos urjentes, que me permito recomendar a la mesa. Tal es el que trata de la exencion de derechos de aduana a favor de los que van a fundir el cobre por un sistema nuevo.

En ese proyecto solo se pide la exencion de derechos correspondientes a una factura de valor de cien mil pesos. Talvez la Cámara no tendria inconveniente en despacharlo pronto.

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—Encuentro mui fundadas las observaciones del señor Senador por Santiago.

El señor **Zañartu**.—¿Qué ha resuelto el Senado sobre mi indicacion, señor Presidente?

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—Si Su Se-

ñoría no la ha retirado, la someteremos a votacion.

El señor **García de la Huerta**.—Un señor Senador acaba de decir que ese asunto será incluido en la convocatoria a sesiones extraordinarias.

El señor **Zañartu**.—Si he insistido en que se trate este negocio, es porque los plazos que tienen para contestar los contratistas a los que han de prestar el dinero en Europa, espiran con el viaje del próximo vapor.

De manera, pues, que si la Cámara no resuelve pronto, el negocio quedará desahuciado por completo.

No tengo interes personal alguno en el asunto, i lo único que deseo es que el Senado se pronuncie sobre él, porque, como es natural, los interesados esperan con ansia esta resolucion.

Sin embargo, ya que se ha pedido preferencia para tantos otros asuntos i habríamos de perder el tiempo con esta clase de discusiones, retiro mi indicacion. Solo me permito recomendar al Senado que tenga presente la circunstancia que he indicado.

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—Se tendrá por retirada la indicacion de Su Señoría i procederemos a tratar de los demas asuntos para que se ha pedido preferencia.

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—¿Esta convencion es igual a las otras, señor Ministro?

El señor **Vergara Albano** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Es exactamente igual a las demas; pero como no se trata sino de tres reclamos, los plazos para iniciarlos i terminarlos serán, naturalmente, mas breves que en las otras. De manera que podria escusarse la lectura del tratado.

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—Sile parece a la Cámara, discutiremos la convencion en jeneral i particular a la vez, porque consta de un solo artículo.

Acordado.

Se dió lectura al siguiente:

«Artículo único.—Los Gobiernos de Chile i Bélgica convienen en deferir al conocimiento i resolucion del Tribunal Arbitral establecido por la convencion Italo-chilena de 7 de diciembre de 1882 las tres reclamaciones presentadas por súbditos belgas contra el Gobierno de Chile, con motivo de la última guerra entre Chile, el Perú i Bolivia.

»Estas reclamaciones, que son de la sucesion de Pierre Rainco, de Paita, por cuatro mil veinticuatro soles plata; de los señores Ancion, de Lieja, Schull, de Amberes, por tres mil novecientos noventa i un franco veinticinco céntimos, i del señor August Shmitz, de Amberes, por setecientos ochenta i cinco libras esterlinas dieziseis chelines cinco peniques, serán falladas en conformidad a los mismos principios i bajo los mismos trámites i condiciones que han establecido para las reclamaciones de súbditos italianos la ya referida Convencion de 7 de diciembre de 1882 i los acuerdos reglamentarios adoptados por el Tribunal Italo-chileno, debiendo ser presentadas a éste, por el Representante de Bélgica, en el término de treinta dias, contados desde aquel en que se verifique el canje de las ratificaciones de la presente Convencion.

»Toda otra reclamacion que llegare a deducirse por súbdito o súbditos belgas contra el Gobierno de Chile, con motivo de los actos i operaciones ejecutados por las fuerzas de mar i tierra de la República en los territorios i costas del Perú i Bolivia durante la última guerra, deberá ser presentada al Tribunal Ar-

bitral Italo-chileno durante el plazo de noventa dias, contados desde aquel en que se verifique el canje de las ratificaciones de la presente Convencion, i si se presentare despues de trascurrido este plazo, no será admitida, teniéndose desde luego por desechada, de modo que por ningun motivo o pretexto pueda ser materia de nuevo exámen o discusion.

»El Gobierno de Su Majestad el Rei de los Belgas queda encargado de recabar la autorizacion necesaria para que los jueces árbitros de Italia i del Brasil puedan concurrir a la resolucion de las reclamaciones enumeradas.

»La presente Convencion será ratificada por las altas partes contratantes i las ratificaciones se canjearán en Santiago cuanto ántes fuere posible».

El señor **Puelma**.—Cuando se trató de la Convencion celebrada con la Alemania, referente tambien a esta clase de reclamaciones, hice presente a la Cámara los inconvenientes que, a mi juicio, tenia el encomendar a un solo juez el conocimiento de todos estos reclaims, sin distincion de nacionalidad; i para manifestarlos me fundé en la multitud de expedientes que dicho juez tendria que examinar i estudiar, tarea que mui pronto llegaria a ser imposible, como creo que ya lo es para una sola persona, a lo ménos para desempeñarla dentro del término señalado i con el acierto necesario.

Mi objeto fué entónces llamar la atencion del señor Ministro de Relaciones Exteriores a la conveniencia de obtener del Brasil el nombramiento de un segundo juez árbitro, i nombrar por parte de Chile dos o tres jueces para los distintos tribunales.

Hoi me veo en el caso de hacer una observacion de otro orden. El Gobierno ha tomado el camino de nombrar un solo juez que represente a Chile en los diversos tribunales, i talvez no se ha fijado en que una lei antiqúisima i siempre rigurosamente observada entre nosotros—a lo ménos así lo hemos procurado—prohíbe de la manera mas terminante la acumulacion de empleos i sueldos en una sola persona, con escepcion solo de los empleos de instruccion pública.

En el caso actual, el juez nombrado por parte del Gobierno de Chile está gozando el sueldo de 7,500 pesos como juez del Tribunal Chileno-francés, 7,500 pesos como juez del Tribunal Anglo-chileno, igual suma como juez del Tribunal italiano, i otro tanto como juez del Tribunal alemán.

Llamo la atencion del señor Ministro de Relaciones Exteriores para que lo medite i vea cómo pueden salvarse las dificultades que surjirán en la discusion de los presupuestos al tratarse de este asunto. Talvez vamos a vernos envueltos en una cuestion legal mui difícil de resolver.

El señor **Vergara Albano** (Ministro de Relaciones Exteriores).—La Convencion que actualmente se discute es exactamente análoga a las demas que ya ha aprobado el Senado, con la única diferencia que se reducen en ella los plazos dentro de los cuales deben presentarse nuevas reclamaciones. Hasta ahora solo se han presentado tres reclaims de súbditos belgas, que importan diez mil pesos mas o ménos; i es probable que no se presente ningun otro; a lo ménos el señor Ministro de Béljica no tiene hasta el dia conocimiento de otro.

Esta circunstancia nos hizo adoptar el procedimiento de agregar estas reclamaciones a las de que está

conociendo el Tribunal Arbitral Italo-chileno, por ser esto mas espedito i conveniente.

El señor Senador por el Ñuble ha creído a propósito llamar con este motivo la atencion del Senado i del Gobierno a la constitucion que se ha dado a los tribunales arbitrales, renovando las observaciones que sobre el particular hizo cuando se discutió la convencion con Alemania. Cree Su Señoría que un solo juez tercero en discordia, así como un solo representante por parte de Chile para conocer de todos los reclaims de los nacionales de los países que han celebrado estas convenciones, es insuficiente para desempeñar las tareas que estos tribunales van a tener. Ha tomado tambien en consideracion el señor Senador que es contraria a nuestras leyes i prácticas administrativas la acumulacion de sueldos en una sola persona.

Repito, señor, lo que en otra ocasion dije por mi parte.

Esta es una cuestion de apreciacion que se presta a diverjencia de opiniones. Para el que habla i para el Gobierno, hai un verdadero i notorio interes nacional en aplicar análogo criterio a los distintos casos que puedan presentarse a estos tribunales llamados a apreciar los reclaims bajo el punto de mira del Derecho Internacional, i conviene, pues, que se sujeten a cierta unidad de doctrina.

No me parece conveniente que, por consideraciones de detalle, de órden puramente administrativo i para los efectos de la contabilidad i procedimiento económico interior, que por lo mismo solo pueden referirse a empleos ordinarios i permanentes del servicio público, vayamos a romper esa unidad de doctrina i a sacrificar intereses mucho mas altos del país.

Hasta ahora, los tribunales, tal como están constituidos, con un solo árbitro por cada parte, han tenido tiempo de llenar perfectamente su cometido, i me inclino a creer que no tropezarán con mayores dificultades para llenarlo del mismo modo hasta el fin. Sin embargo, tendré mui presente las observaciones del señor Senador para tomarlas en cuenta si mas tarde llega a ser excesivo el trabajo de esos tribunales, o si la experiencia viene a justificar lo que propone Su Señoría.

El señor **Puelma**.—Como ha dicho mui bien el señor Ministro de Relaciones Exteriores, mis observaciones se refieren a dos puntos diversos. En primer lugar, a la imposibilidad de que un solo juez árbitro i un solo juez por parte de Chile tengan tiempo material para estudiar i despachar con la oportunidad debida todos los reclaims dentro del plazo fijado, que creo es de dos años.

Por los datos que he podido recojer, hai 700 u 800 reclamaciones italianas, 160 francesas; los reclaims ingleses son en mayor número que los de los nacionales franceses, los reclaims alemanes, que son pocos, i por fin los belgas que alcanzan a tres hasta ahora. ¿Será posible que en el término de dos años una sola persona estudie esa multitud de expedientes i pueda dar su fallo sobre cada uno particularmente? Me parece mui difícil, si no imposible, sobre todo si juzgamos por la marcha que hasta el presente he podido observar en el despacho de las causas, pues no todos los dias se falla una.

El segundo punto era el relativo a la acumulacion de sueldos.

Esta no es cuestion de conveniencia, sino de cum-

plir la lei; i el Presidente de la República i sus Ministros deben ser los mas celosos en cumplir i hacer cumplir las leyes. Si acaso se quiere modificar la lei, que se modifique por el lejislador; pero miéntas ella esté vijente, debemos respetarla.

A este punto queria tambien llamar la atencion del señor Ministro i de la Cámara, porque yo creo que es bastante grave.

El señor **Vergara Albano** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Respecto a la observacion que hace el honorable Senador, señor Puelma, de que existe acumulacion de sueldos, digo yo: ¿es aplicable o nó a este caso extraordinario en que el pais se encuentra colocado a consecuencia de una guerra, una lei para el réjimen puramente interno, como es la que tiene por objeto determinar la manera cómo pueden tener tales remuneraciones los empleados de un órden permanente? A mi juicio, una lei de esta naturaleza no puede ser aplicable a los Tribunales internacionales creados a causa de una guerra estranjera.

Son éstas, cuestiones de conveniencia o de oportunidad; i yo no veo qué mal habria en nombrar una sola persona para juez, si por la unidad de doctrina puede dar mejor resultado que el que se obtendria nombrando varias personas.

Se debe obrar segun las circunstancias, i creo que las observaciones de mi honorable colega, señor Puelma, no tienen suficiente fuerza en el presente caso.

El señor **Recabárren**.—Yo creo, como el señor Ministro, que es conveniente, para conservar la uniformidad de doctrinas, el que sea una sola persona o Tribunal el encargado de decidir las reclamaciones que se hagan a consecuencia de la guerra.

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—¿Algún otro señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Si ningun señor Senador se opone, ni hai quien pida votacion, daré por aprobada la convencion.

Aprobada.

El señor **Vergara Albano** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Suplico al señor Presidente se sirva pasarla a la otra Cámara, sin esperar la aprobacion del acta.

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—Así se hará, señor Ministro.

En discusion el proyecto relativo a concesion de terrenos a la Municipalidad de Lautaro.

Dice así:

«Artículo único.—Concédese a la Municipalidad del departamento de Lautaro la propiedad de los siguientes terrenos fiscales:

1.º Los que por el retiro del mar se han ido formando en el puerto de Coronel i que se comprenden en los siguientes límites: la calle de los Carreras por el oriente; la plaza del mar por el poniente; la calle trasversal que sigue a la de Palma al norte, i la antigua fábrica de gas al sur; con escepcion de los terrenos necesarios para aduana i muelle de los que ocupa la plaza Veintiuno de Mayo i de los que fueren necesarios para prolongar las calles de la poblacion.

2.º Los terrenos denominados Pasohondo, Purgatorio i Pacheco, ubicados los tres en el mismo departamento de Lautaro».

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—En discusion jeneral; i como consta de un solo artículo, si

no hai inconveniente, se discutirá a la vez en jeneral i particular.

Si ningun señor Senador hace uso de la palabra, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor **Recabárren**.—Hai un asunto exactamente igual, despachado ya por la Cámara de Diputados, i aprobado en jeneral por el Senado e informado favorablemente además por la Comision nombrada *ad hoc* por esta Cámara.

Ese proyecto está en la carpeta de la mesa desde hace mucho tiempo, i no se ha tratado. Se refiere a una cesion a la Municipalidad del departamento de Arauco del usufructo de ciertos terrenos.

Ruego, pues, al Senado que se ocupe de este asunto. He recibido numerosas representaciones de aquella localidad en que se hace presente la urjencia que hai en que se despache, i yo he tenido siempre la prudencia de no solicitar preferencia para este proyecto; porque, como sabe el Senado, jamas hago peticiones de este jénero.

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—Sin oponerme a la indicacion del honorable Senador, voi a permitirme la libertad de decir que el honorable señor García de la Huerta ha solicitado preferencia para un proyecto relativo a la exencion de derechos de aduana de la maquinaria destinada a la fundicion de ciertos metales por el sistema Manhés.

El señor **Recabárren**.—Creo que alcanzamos a despachar ámbos proyectos; i pido al señor Senador García de la Huerta que permita discutir desde luego este asunto relativo al departamento de Arauco, por ser mui breve i sencillo.

Se dió lectura a dicho proyecto, que dice así:

«Artículo único.—Cédese a la Municipalidad del departamento de Arauco el usufructo de las islas denominadas Raque i Pescadores i los terrenos del cerro Colo-Colo de ese departamento.

Cédese a la misma Municipalidad el usufructo de la isla de Santa María, miéntas ésta pertenezca a ese departamento, i con las limitaciones que el Presidente de la República crea conveniente hacerle para la explotacion del carbon de piedra que en ella existe.

Esta concesion durará miéntas el Estado no destine esas islas a otro objeto.

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—En discusion el proyecto en la forma en que se acaba de leer.

I como el proyecto consta de un solo artículo, se discutirá i votará en jeneral i particular a la vez, si no hai inconveniente por parte del Senado.

Si ningun señor Senador hace uso de la palabra, se dará por aprobado en la forma que acabo de indicar.

Aprobado.

El señor **Recabárren**.—Como esta es la última sesion ordinaria, pediria que pasara a la otra Cámara sin esperar la aprobacion del acta.

I para que pueda ser despachado en aquélla, rogaria al señor Ministro de Relaciones Exteriores, que está presente, se sirva recabar de S. E. el Presidente de la República sea incluido en la nómina de los asuntos de la convocatoria a sesiones extraordinarias.

El señor **Vergara Albano** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Con mucho gusto.

Se puso en discusion el siguiente proyecto:

«Art. 1.º Se concede a los señores Carlos Cousiño i Marcial Gatica exencion de derechos de internacion

hasta por el término de dos años, i por un valor máximo de cien mil pesos, para la introduccion de las máquinas destinadas a plantear en el pais establecimientos de fundir i refinar cobre por el sistema de Manhés i C.^a

Art. 2.º El Presidente de la República dictará las medidas necesarias para comprobar que las máquinas introducidas han tenido la debida aplicacion.

Art. 3.º Los concesionarios perderán con cualquier acto tendente a falsear las disposiciones de la presente lei los derechos que ella les otorga».

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—Está aprobado en jeneral. En discusion particular el artículo 1.º

El señor **García de la Huerta**.—Está claro con la esplicacion que conoce el Senado. La exencion de derechos es el 15 por ciento sobre el valor máximo de cien mil pesos de los útiles i aparatos que se internen al pais, es decir 15,000 pesos.

El señor **Puelma**.—Pido la palabra para decir muy pocas.

Como miembro de la sociedad del Fomento Fabril, tuve ocasion de conocer este negocio; i, despues de las observaciones hechas por el señor Ministro de Hacienda en la sesion en que se aprobó en jeneral este proyecto, hablé con los interesados para saber qué intelijencia daban a este artículo, porque, en realidad, no está redactado de una manera clara, i me contestaron que su peticion se referia simplemente a que se eximiera del pago de derechos de aduana las máquinas que se introdujeran por valor de cien mil pesos. De manera que siendo un 15 por ciento la exencion que se pide sobre cien mil pesos, dicha exencion es, como se ha dicho, de 15,000 pesos.

El señor **García de la Huerta**.—En esa intelijencia ha sido aprobado por la otra Cámara.

El señor **Puelma**.—Se podria dejar constancia en el acta de que esa es la intelijencia que se ha dado a esta disposicion.

El señor **García de la Huerta**.—I, ademas, el señor Ministro de Hacienda aseveró que la exencion de derechos hasta el máximo de cien mil pesos era por el valor de las máquinas que se internasen.

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—Si ningun señor Senador usa de la palabra, se procederá a votar.

En votacion.

Si no se exige votacion, se dará por aprobado.

Aprobado el artículo 1.º

Se puso en discusion el artículo 2.º

Fué aprobado por el asentimiento tácito de la Cámara i sin debate.

Se pasó al artículo 3.º

Fué igualmente aprobado sin debate, por el asentimiento tácito de la Cámara.

El señor **Sanfuentes**.—Suplico al señor Presidente se sirva poner en discusion un proyecto que está en tabla i que es de fácil despacho i de urgente resolucion. Me refiero al que trata de la reforma del artículo 1464 del Código Civil.

Descaria que este proyecto fuese aprobado en jeneral i pasara a Comision.

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—Si no hai inconveniente por parte de la Cámara, pasaremos a discutir el proyecto a que alude el honorable Senador por Valdivia.

El señor **Puelma**.—Entendiéndose que la aprobacion en jeneral es para que pase en seguida a Comision.

El señor **Gonzalez** (vice Presidente).—Es la práctica que se observa en el Senado.

El señor **Sanfuentes**.—I yo no pido otra cosa.

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—En discusion jeneral el proyecto sobre reforma del artículo 1464 del Código Civil.

Dice así:

«Se deroga el artículo 1464 del Código Civil, i en su lugar rejirá el siguiente:

Art. 1464. Hai un objeto ilícito en la enajenacion:

1.º De las cosas que no están en el comercio;

2.º De los derechos o privilejios que no pueden transferirse a otra persona;

3.º De las cosas embargadas, o cuya enajenacion se ha prohibido por decreto judicial, a ménos que el juez lo autorice o el acreedor consienta en ello;

4.º De especies cuya propiedad se litiga, sin permiso del juez que conoce en el litijio.

Para que el embargo, lítis o prohibicion de enajenar produzca nulidad es necesario que se registren en el conservador, i no rejirán sino desde la fecha de su inscripcion

El embargo, lítis o prohibicion de enajenar bienes raices se registrará en la oficina del conservador del departamento donde se halle ubicado el inmueble.

La lítis, embargo o prohibicion de enajenar cosas muebles, en el conservador a que corresponda el juzgado en que litigue o se haya decretado el embargo o prohibicion de enajenar.

Los embargos, lítis o prohibiciones de enajenar anteriores a esta lei que no se hubiesen registrado en el conservador respectivo en el término de cuarenta dias despues de su promulgacion, no producen nulidad».

Se dió por aprobado en jeneral para pasarlo a Comision.

El señor **Pereira**.—No falta mas que una indicacion que hacer: que se levante la sesion.

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—Se levanta la sesion.

RAIMUNDO SILVA CRUZ,
Redactor de sesiones.